



Súper Nota

Nombre del alumno: López Albores María Fernanda

Nombre del profesor: Culebro Gómez Mónica Elizabeth

Materia: Delitos especiales.

Grado: 4to Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Fecha: 25 de Noviembre de 2020

Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos

Los delitos electorales son un instrumento que se incorporo al sistema electoral mexicano para sancionar las conductas mas graves que afecten la legalidad de las elecciones y las garantías universales del voto, a la fecha los resultados exhibidos denotan exigua efectividad. En Mexico tienen como objeto sancionar las conductas mas graves que afectan la garantía del voto libre, secreto y universal.

Delitos cometidos por cualquier persona



Se impondra prision de seis meses a tres años y multa de veinte a ciento veinte dias de salario minimo, al que:

Vote a sabiendo que no cumple con los requisitos de ley o vote mas de una vez en una misma eleccion, tambien al que por medio de la violencia física o moral impuesta a los electores el día de la jornada electoral, los induzca en el sentido de su voto o haga proselitismo a favor de un partido o candidato, al que solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero, al que solicite o recoja credenciales para votar de los ciudadanos, también al que vote o pretenda votar con una credencial de elector de la que no sea titular, al que obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, en favor de un determinado precandidato, candidato, entre otras actividades establecidas en el código penal

Delitos cometidos por funcionarios electorales

Se impondrá prisión de dos a seis años y multa de hasta ciento cincuenta días de salario mínimo al funcionario electoral que:

Se abstenga de cumplir, sin causa justificada con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral al que obstruya el desarrollo normal de la votación al que altere los resultados electorales, sustraiga, destruya o sustituya oculte, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales, al que no entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, tambien al que en ejercicio de sus funciones, obligue a la abstención o a votar a favor de un candidato, partido político o coalición Al que por medio de la violencia física o moral, instale, abra o cierre una casilla fuera de los tiempos o impida su instalación y al que sabiendos de que un ciudadano no cumple con los requisitos le permita emitir su voto



Delitos cometidos por funcionarios partidistas o candidatos

Funcionario Partidista	Candidato
los dirigentes y los representantes ante los Órganos electorales de los partidos políticos y de las organizaciones políticas, en los términos de la legislación electoral	Los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente.

Se impondrá prisión de uno a seis años y multa de cuarenta a doscientos días de salario mínimo, al funcionario partidista o candidato que:

Por cualquier medio obligue a la abstención o a votar a su favor o en beneficio de un candidato o partido al que sustraiga, destruya, altere, oculte o haga uso indebido de documentos o materiales electorales, al que por medio de la violencia física o moral, obstaculice el desarrollo normal de la votación Al que asuma cualquier conducta contraria a la ley, que impida la apertura o cierre de la votación o el funcionamiento de la casilla; Al que obtenga o utilice en su calidad de candidato o funcionario partidista, fondos o bienes de cualquier naturaleza, para su campaña electoral, cuya procedencia legal no haya sido demostrada, Al que implemente mecanismos con la finalidad de ocultar información sobre el uso y destino que haya dado a los recursos públicos empleados para sus actividades permanentes y de campaña; o Utilice para fines personales, los recursos públicos destinados para el sostenimiento de actividades ordinarias del partido político



Delitos cometidos por precandidatos

Se impondrá prisión de seis meses a tres años y multa de veinte a cien días de salario mínimo, al precandidato que:

Obtenga o utilice fondos o bienes de cualquier naturaleza, para su precampaña electoral, cuya procedencia legal no demuestre al que haga uso de instalaciones públicas o servicios pertenecientes al Municipio, Estado o Federación, para la realización de cualquier acto de la precampaña, al que consienta en el desarrollo de las precampañas electorales el empleo de símbolos distintivos, signos, emblemas y expresiones verbales o escritas que injurien a las autoridades, a los demás partidos políticos o precandidatos o que tiendan a incitar a la violencia o al desorden; o utilice a su favor en los actos de propaganda o precampaña, los programas públicos de carácter social.



Delitos cometidos por servidores públicos

Se impondrá prisión de uno a nueve años y multa de cuarenta a cuatrocientos días de salario mínimo al servidor público que:

Oblighe o induzca a sus subordinados haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a abstenerse o a emitir su voto a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición al que condicione la prestación de un servicio público, a la abstención o emisión del sufragio a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; al que realice dentro de su horario de labores de precampaña o campaña, al que sin causa justificada no proporcione en tiempo y forma, la información que le sea solicitada por una autoridad, al que permita a un precandidato, candidato, partido político o coalición, utilizar en beneficio de su precampaña o campaña, los programas públicos de carácter social en la realización de actos de propaganda.

